

ACTUACIONES CON MOTIVO DEL VETO RUSO

El cierre de fronteras por el gobierno ruso está provocando un desplome de los precios de determinados productos que en nuestra región afectan a productos hortícolas principalmente.

Como es sabido, la UE publicó el Reglamento Delegado nº 932/2014 que, por la limitación del dinero disponible y por el excesivo volumen de peticiones, agotó el presupuesto dos días después de su entrada en vigor.

A la vista de lo sucedido, la Comisión decidió adoptar otra medida similar pero con una operativa diferente que a continuación se explica.

1. El pasado día 30 de Septiembre, se publicó el Reglamento Delegado (UE) nº 1031/2014 que lo regula.

2. La diferencia con lo anterior estriba en que a España le han asignado unos cupos que suponen aproximadamente el 25% del total de la UE de los cuales puede disponer para hacer frente a los pagos de las ayudas.

3. Los productos que se pueden acoger son:

- Tomates del código NC 0702 00 00 (nunca para transformación)
- Zanahorias del código NC 0706 10 00
- Coles del código NC 0704 90 10
- Coliflores y brócoli del código NC 0704 10 00
- Pimientos del código NC 0709 60 10
- Pepinos del código NC 0707 00 05
- Pepinillos del código NC 0707 00 90
- Hongos del código NC 0709 51 00
- Manzanas del código NC 0808 10
- Peras del código NC 0808 30
- Ciruelas del código NC 0809 40 05
- Bayas de los códigos NC 0810 20, 0810 30 y 0810 40
- Uvas frescas de mesa del código NC 0806 10 10
- Kiwis del código NC 0810 50 00
- Naranjas dulces del código NC 0805 10 20
- Clementinas del código NC 0805 20 10
- Mandarinas, tangerinas y satsumas del código NC 0805 20 30, 080520 50, 0805 20 70 y 0805 20 90

4. Los cupos asignados son:

	CUPO ASIGNADO (t)
Cítricos	58.600
Frutas	6.900
Hortalizas	20.400
Manzanas/Peras	8.700
Otros	0

Cítricos: Naranjas, mandarinas, clementinas y otros cítricos.

Frutas: Ciruelas, uvas de mesa y kiwis.

Hortalizas: Tomate, pepino y pepinillo, pimiento y zanahoria.

Otros: Coles, coliflores y brécoles, champiñones y bayas.

Además hay un cupo adicional de 3.000 toneladas que se podrán asignar a cualquier producto; si bien para poder asignarlo a los que ya lo tienen, éste deberá haberse agotado.

Una vez agotado el cupo, dejará de tener efecto la ayuda, salvo que la Comisión Europea decida otra cosa.

5. Los destinos de la producción son:

- Retiradas del mercado: tanto para distribución gratuita (se incluyen todos aquellos destinos contemplados en el artículo 34.4 del Reglamento (UE) nº 1308/2013), como para los destinos de: alimentación animal, biodegradación y compostaje u otros. Los mismos destinos que se establecen en la circular del FEGA nº 28/2013.
- Cosecha en verde o renuncia a efectuar la cosecha. Solo podrá aplicarse al tomate, pepino y pimiento, y **SOLO POR PRODUCTORES DEL TIPO ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES**. Estas operaciones, para estos productos, conllevan la destrucción del cultivo y su compensación por la cosecha potencial de las seis semanas siguientes a la ejecución de la operación. Estas operaciones se podrán aplicar aun cuando ya haya comenzado la recolección de la superficie afectada.

El periodo de aplicación de las medidas excepcionales de apoyo es el comprendido entre el 30 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2014, ambos incluidos. Las operaciones deben estar efectivamente ejecutadas dentro de este plazo.

6. Beneficiarios

Los beneficiarios de estas medidas excepcionales son los productores de las frutas y hortalizas incluidas en el reglamento.

7. Importes a percibir

POR RETIRADAS A DISTRIBUCIÓN GRATUITA

La ayuda financiera de la Unión para las retiradas a distribución gratuita a entidades benéficas debidamente reconocidas (las mismas que las actualmente reconocidas por cada comunidad autónoma y por el FEGA para recibir producto de los programas operativos) o aquellos otros destinos contemplados en el artículo 34.4 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, podrá tener diferentes apartados:

- Ayuda por producto, tabla 1:

Producto	Compensación UE por 100 kg
Manzana	16,98
Pera	23,85
Tomate	27,45
Zanahoria	12,81
Pimiento	33
Pepino	20,43
Ciruelas	34
Uvas de mesa	39,16
Kiwis	26,69
Naranjas	21
Mandarinas	19,5
Clementinas	22,16
Satsumas	19,5

- Ayuda por transporte, tabla 2:

Distancias	Importes (€/t)
No	0
<25 km	18,2
25-200 km	41,4
200-350 km	54,3
350-500 km	72,6
500-750 km	95,3
>750 km	108,3

A estos importes se le sumará 8,5 €/t en caso de que sea transporte frigorífico

- Ayuda por selección y embalaje en envases de menos de 25 kilogramos (sólo aplica si en producto se va a distribuir al consumidor final en fresco), tabla 3:

Producto	Selección y embalaje (€/t)
Manzana	187,7

Pera	159,6
Naranja	240,8
Clementina	296,6
Resto de productos	201,1

La distribución gratuita no implica para las organizaciones de productores la obligación de hacer ninguna aportación al fondo operativo.

POR RETIRADAS CON OTROS DESTINOS

La ayuda financiera de la Unión por operaciones de retirada que no tenga como destino la distribución gratuita será, en función del tipo de productor y producto, como recoge la tabla 4:

Producto	Importe máximo al 100% €/100kg	Organización de productores * €/100kg	Productores individuales * €/100kg
Manzana	13,22	9,915	6,61
Pera	15,9	11,925	7,95
Tomate	18,3	13,725	9,15
Zanahoria	8,54	6,405	4,27
Pimiento	26,31	19,7325	13,155
Pepino	16	12	8
Ciruelas	20,4	15,3	10,2
Uvas de mesa	26,11	19,5825	13,055
Kiwis	19,79	14,8425	9,895
Naranjas	21	15,75	10,5
Mandarinas	19,5	14,625	9,75
Clementinas	19,5	14,625	9,75
Satsumas	19,5	14,625	9,75

*Los importes aquí mostrados son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención, por eso el elevado número de decimales. En la ejecución de estas medidas deberá hacerse de igual manera, importe máximo por porcentaje de subvención.

En este caso las organizaciones de productores sí deben hacer aportaciones a su fondo operativo, la cuantía de estas será la de la tabla 5:

Producto	Aportaciones de la organización de productores * €/100kg
Melocotones	6,725
Nectarinas	6,725
Manzana	3,305
Pera	3,975
Tomate	4,575
Zanahoria	2,135

Pimiento	7,5
Pepino	4
Ciruelas	5,1
Uvas de mesa	6,5275
Kiwis	4,9475
Naranjas	5,25
Mandarinas	4,875
Clementinas	4,875
Satsumas	4,875

*Los importes aquí mostrados son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención, por eso el elevado número de decimales. En la ejecución de estas medidas deberá hacerse de igual manera, importe máximo por porcentaje de subvención.

POR COSECHAS EN VERDE Y RENUNCIA A COSECHAR

Las ayudas a las operaciones de cosecha en verde y de renuncia a efectuar la cosecha están determinadas por los rendimientos medios de cada cultivo. No obstante, podrá tomarse el rendimiento real de la parcela en base a documentación y controles suficientemente justificados. Este dato deberá ser demostrable de forma fehaciente.

Por defecto se tomarán los datos de rendimientos medios de la siguiente tabla 6, rendimientos (kg/ha):

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Manzana	7.738	27.142	0
Pera	6.927	19.239	0
Tomate	15.356	67.338	97.005
Zanahoria	10.594	55.099	22.500
Col	35.828	32.711	40.000
Pimiento	8.445	31.079	66.501
Coliflor y brécol	13.689	17.751	15.000
Pepino	9.767	28.535	90.508
Pepinillo	2.000	12.385	0
Champiñón (m ²)	0	0	27
Ciruelas	3.194	15.695	0
Frutos rojos	0	8.935	0
Uvas de mesa	3.884	18.366	0
Kiwis	16.158	17.189	0
Naranjas	0	21.410	0
Mandarinas	0	18.913	0
Clementinas	0	16.415	0
Satsumas	0	22.215	0

10. Para poder enviar el producto con destino alimentación animal, el ganadero deberá estar autorizado.

11. Las solicitudes se ajustarán a los modelos publicados.

12. Dado que las fechas de registro de entrada de la documentación son muy importantes, la coordinación es fundamental por lo que si en cualquier oficina se recibe una notificación, **inmediatamente la enviará escaneada** para tenerla en cuenta en la remisión al FEGA.

13. Las notificaciones también se podrán enviar por e-mail al correo intervenciondemercados@jccm.es

14. Cualquier aclaración o consulta se puede realizar a

Servicio de Agricultura

Teléfono: 925 286072

E mail: intervenciondemercados@jccm.es

15. Enlaces de interés:

http://www.fega.es/PwfGcp/imagenes/es/CIRCULAR_21-2014_NUEVAS_MEDIDAS_EXCEPCIONALES_REGLAMENTO_DELEG_1031-2014_FRUTAS_HORTALIZAS_tcm5-47532.pdf

<http://www.boe.es/doue/2014/284/L00022-00039.pdf>

Toledo 2 de Octubre de 2014